



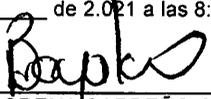
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, cinco de abril de dos mil veintiuno

Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	PERSONERIA DE SEGOVIA (Ant.)
Demandado	EPM
Radicado	No. 057363189001 2020 00138 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 60-37
Decisión	Requiere parte actora

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la demandada Empresas Públicas de Medellín E.S.P. -EPM-, denominado "*Alcance a la contestación de la demanda realizada por EPM*", en el cual manifiestan que ya se realizaron "*las instalaciones de energía a las viviendas objeto de la acción popular de la referencia ubicadas en la vereda la Matuna de Segovia*", se requiere a la parte actora, para que en el término de dos (2) días, informe si EPM ha cumplido con la pretensión de esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>31</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>6</u> del mes de <u>Abril</u> de 2.0 <u>21</u> a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria

A.R.O.